

# DIARIO CONSTITUCIONAL

## de Palma de Mallorca.

LUNES 17 DE ABRIL DE 1837.

La Bta. Mariana de Jesus virgen.

Sale el sol á las 5 y 25 minutos y pónese á las 6 y 35 minutos.

### CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SALVATO.

Sesion del dia 17 de marzo.

Se abrió á las doce y media.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. ministro de HACIENDA remite para uso de las córtes 300 egemplares del decreto dado sobre la quema del papel amortizado que entre en poder del estado. Las córtes quedan enteradas, y acuerdan se repartan estos egemplares.

Se pasa al gobierno una esposicion de D. Antonio Jordá, Miliciano nacional, vecino y del comercio de esta córte, sobre los tratamientos consumados en su persona en virtud de orden del comandante de Milicia nacional de caballería de la misma.

El ayuntamiento constitucional de Tarragona, en union con otros ayuntamientos y vecinos de diferentes pueblos, se dirigen á las córtes pidiendo la supresion del diezmo. Pasa á la comision de los mismos.

A la comision de crédito público pasa una representacion de varios comerciantes de Cádiz, pidiendo que por la caja de amortizacion se les espidan títulos duplicados de varios créditos que se les remitieron por el correo, y que fueron quemados por los facciosos, saliendo responsables de las reclamaciones que pudiere haber al tiempo de la renovacion.

A la comision de legislacion pasan varios expedientes y reclamaciones sobre bienes vinculados.

El mismo Sr. secretario da cuenta de otros varios expedientes, cuyo objeto por la poca voz de S. S. no pudimos percibir.

A la comision de legislacion pasa una esposicion de D. Luis Juan Gonzalez, cura párroco de Jaen, en la que hace presente varios abusos que aun existen en aquel obispado, desconocidos en el resto de la Península, y á los que no están sujetos las dignidades de la catedral de aquella ciudad, recayendo solo en los capellanes y curas párrocos. Pide por lo tanto la abolicion de dichos abusos, como contrarios á la igualdad que debe haber entre todos los españoles, y contrarios á las instituciones que nos rigen.

Pasa á la comision de guerra una esposicion de un capitán retirado llamado Morvella, para que se separe de la carrera militar á los oficiales que en la anterior época constitucional entregaron el castillo de Tortosa.

Pasa á la misma una esposicion de D. Luis de la Escalera Redondo que pide que se le admitan los 3,000 rs. por haberle tocado la suerte de soldado, y no haberlo sabido por estar fugitivo de su casa porque le buscaban los facciosos.

Pasa á la comision de marina una esposicion de un sargento primero de artillería de marina manifestando los perjuicios que se le irrogarian á dicha arma de admitirse el decreto de 17 de febrero de este año.

A la de crédito público una solicitud de D. Ildefonso Martinez, vecino de Murcia, pidiendo que se le resurzan en bienes nacionales una finca y las mejoras que en ella hizo, que por haberla comprado otro no se le han podido devolver.

A la de Diputaciones provinciales una esposicion que hacen los individuos de la diputacion de Palencia que por haberse puesto en hostilidad abierta contra ellos el gefe político, piden que se les admita su dimision.

A la de Milicia nacional una representacion de Santiago Baus, Miliciano de Valencia, para que se conceda una condecoracion á los de su arma que sufrieron el sitio de aquella ciudad en la época del 20 al 23, así como tambien á los que en la citada época hicieron el mismo servicio en Cartagena.

Se aprueba el dictámen de la comision de guerra, que en virtud de reclamacion del inspector de caballería, pidiendo ampliacion en el plazo en que ha de hacer la requisicion de caballos, propone la comision que se amplie un mes mas, debiendo quedar concluida en 30 de junio.

El Sr. PRESIDENTE. Orden del dia. Continuacion de la discusion sobre señoríos.

El Sr. BURRIEL se opone á la admission del dictámen de la comision, fundándose en el antiguo origen de señoríos, en la justia

cia con que gozaron y han gozado por muchos siglos de los privilegios concedidos, de la legitimidad de sus títulos y derechos concedidos por servicios hechos á la corona ó al estado. Advierte en seguida que en tiempo de la guerra de sucesion y aun antes, no estaba tan adelantado el arte de protocolizar, y formar escrituras y convenios, esplicando las diferentes formas y modos como eran espeditos los títulos y concesiones de la naturaleza de que se trata.

Observa en su consecuencia que muchos de estos títulos, se han perdido ó aniquilado sin que exista para probar el derecho de los señores otro documento alguno, reconociéndose solamente por el largo tiempo de posesion que llevan de los tales bienes; y observa ademas que aun del tiempo en que los títulos se espedian con alguna regularidad, cuando de ellos se sacaban copias, se archivaban ó bien se hacia esto con los originales, no existirán ningunas pruebas, ningunos documentos por los cuales se compruebe que tales ó cuales bienes pertenecen á este ó aquel ó son de los llamados bienes de señoríos, porque los documentos originales por haber sido quemados ó robados los archivos en donde se hallaban, han desaparecido y no tiene otros títulos el poseedor actual que aquellos que le da la posesion inmemorial.

Por lo tanto pide que la comision lo tenga así presente, y adopte la idea de que los que posean en virtud de posesion inmemorial, y los que comprueben que los archivos en donde se hallaban sus títulos han sido robados, quemados ó saqueados en las diferentes guerras experimentadas en el reino, tienen iguales derechos que aquellos que presenten sus títulos, siempre que haya persona ó personas que atestigüen lo dicho. Hace aun algunas otras reflexiones sobre el mismo asunto, concluyendo con pedir se apruebe el dictámen con las observaciones hechas.

El Sr. Abargues y el Sr. Burriel rectifican varios hechos.

El Sr. TARANCON apoya el dictámen de la comision, advirtiendo que es muy probable que los señoríos territoriales tengan igual origen que los señoríos jurisdiccionales, y para probarlo pide se lea la ley 3.<sup>a</sup> del tit. 3.<sup>o</sup>, lib. 3.<sup>o</sup> de la Nov. Recop. (El Sr. secretario Laborda lee dicha ley.) Continúa el orador demostrando que el origen de estos fueros ó jurisdicciones provinieron de que siendo corta la poblacion, los Reyes concedieron á gran número de señores la facultad de fundar pueblos, sobre los cuales tenían el derecho jurisdiccional.

El Sr. PRESIDENTE manifiesta que el orador obtendrá la palabra el dia de mañana, suspendiendo esta discusion para continuar con el proyecto de constitucion.

El Sr. CABALLERO empieza su discurso manifestando que el gobierno absoluto no tuvo ni un dia siquiera seguro su centro de hierro. Que el partido liberal trabajó en conquistar su libertad y la independencia de la patria, como lo prueban las muchas tentativas hechas, aunque desgraciadas, en varios puntos de la península; y de paso advierte que el conceder algunas á los ministros de la Granja el hallarse ISABEL II en el trono es falso, y él no se lo concede, pues ISABEL II se halla en el trono de sus padres por la voluntad altamente manifestada del partido liberal.

En seguida viniendo á la cuestion, no á que el congreso, ó mas bien los diputados que se hallan reunidos, están llamados á crear una ley fundamental, tal como lo exigen los tiempos en que nos hallamos, las circunstancias del pais y la ilustracion del siglo. Rechaza con indignacion las palabras emitidas en asambleas extranjeras sobre nuestra revolucion, si bien las han rectificado ya célebres oradores de las mismas.

Los Sres. Ferrer y Garcés, y Hompanera, hablaron este en pro y aquel en contra.

Se cerró la sesion a las cinco menos cuarto.

Sesion del 18.

Se abrió á las doce y media.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. PRESIDENTE. Orden de materias señaladas para discutirse en el dia de hoy. Continuacion de la discusion de la ley aclaratoria de señoríos, y la del proyecto de Constitucion.

El Sr. Tarancon continúa en el uso de la palabra.

El Sr. TARANCON. Señores, en el dia de ayer despues de confesar francamente que con el dictámen de la comision de legis-

lacion se aclaraba y mejoraba hasta cierto punto la ley de señoríos de 4 de mayo de 1823, espuse con la misma franqueza que en mi corto entender quedaba algo que desear todavía para conciliar en la materia todos los intereses sin faltar á la justicia. Para esto dije que no tenia por fundada la presuncion de usurpacion ó falta á lo menos de justo título que se suponía en los Sres. territoriales cuando al mismo tiempo habian sido jurisdiccionales, y despues de apoyar mi modo de ver en consideraciones de una aplicacion general vine á parar en la mayor repugnancia que presentaba aquella ilegal presuncion respecto á los fueros llamados Alfonsinos, esto es á aquellas jurisdicciones que adquirieron algunos Sres. territoriales del reino de Valencia por haber fundado en sus tierras pueblos de 15 vecinos conforme á la solemne promesa del Rey D. Alonso. Manifesté tambien que aunque esto fue mas frecuente en Valencia que en otras partes, no dejó de verificarse lo mismo varias veces en otras provincias de la monarquía; y que si en tales casos se quería dar lugar á la presuncion de usurpacion ó falta de título justo solo por la consideracion de que algun día habian estado reunidos los dos señoríos, sobre faltarle abiertamente á los principios mas obvios, resultaría la especie de alarmante injusticia de maltratar á los bienhechores de los pueblos, y de esponerles al peligro de perder su propiedad porque algun día hicieron de ella el mejor uso que puede hacer un ciudadano.

Otro de los inconvenientes que yo advierto en el proyecto que se discute es la tendencia que tiene á no admitir á los que tuvieron las dos especies de señoríos, mas que los títulos primordiales de adquisicion, desechando como lo hacia la ley de 1823 los demas medios supletorios de prueba que reconoce constantemente el derecho y hasta la prescripcion inmemorial. Semejante disposicion escepcional seria siempre muy difícil de justificar aun aplicada á negocios comunes, y á hechos de épocas recientes, y de tiempos en que la experiencia y la mayor cultura han dado lugar á organizar mejor las escribanías, los archivos, y los demas medios de conservar la memoria de los sucesos importantes á la sociedad ó á los particulares; pero tratándose de aplicarla á hechos antiquísimos que ó no se consignaron por escrito, ó se ejecutó de un modo imperfecto, cuando entonces mismo y muchos siglos despues nada era mas frecuente que los incendios y estragos consiguientes á un estado permanente de guerra, en que el fuego y la espada nada perdonaban, es no solo duro, sino tambien en cierto modo incivil y con tendencia á causar despojos de cosas y derechos bien adquiridos, que no pueden suponerse fácilmente de origen feudal, en especial en una ley en que quedan ya espresamente abolidas con sus propios nombres de „Yantar, Corducho, Martiniega, Fonsadera, Pecha” y otros, todas las prestaciones que tienen contra sí alguna presuncion de esta clase. Y á la verdad, supuesta la total supresion de los que designan en el art. 8.º de la ley de 1823, y en el 9.º del presente proyecto por la apariencia que llevan de feudales; ¿no seria mas justo y natural presumir que las demas eran procedentes de propiedad particular mientras no se probase lo contrario? Creo que sí, y que el excelente decreto de las Cortes extraordinarias quedaria de este modo mejor aclarado, y mas bien realizadas las sábias miras de sus autores, que con interpretaciones y adiciones no menos opuestas á su espíritu que á su letra. Señores, hagamos á los pueblos todo el bien que nos sea posible, porque lo merecen, y lo necesitan demasiado y ese es nuestro deber, pero que se haga siempre por los medios justos y adecuados que por fortuna ofrece esta materia, y que en parte están consignados ya en la última aclaratoria, y acaso podrán todavía estendarse mas. Consideremos que los que en España se llamaron señores de vasallos están hoy como en clase de vencidos por el tiempo y por la ilustracion del siglo, y no olvidemos que siempre fué propio de la prudencia, de la cordura é impasibilidad que debe resplandecer en los legisladores el tratar al vencido, esto es, al que pierde en las reformas, con cierta consideracion y miramiento. El terrible „*vixit victis*” del gefe de los galos, no es propio de los españoles del siglo XIX.

Por lo mismo, por las causas de la justicia y de la conveniencia pública deseo vivamente que en las cuestiones de señoríos se admitan á los poseedores todos los medios de prueba que en los demas negocios recomienda la equidad, y admite nuestro derecho, y en especial el importantísimo de la prescripcion inmemorial, este paliativo de la propiedad, este precioso suplemento de las demas prescripciones que en la legislacion española, y en la de todos los países cultos tiene lugar. En cuantas cosas están en el comercio, y de cualquier modo pueden transmitirse de unos á otros, porque donde se encuentra una posesion tan antigua se presumen justamente que precedió el título conveniente dando á tan fuerte presuncion el carácter de verdad. De otro modo, ni en lo público, ni en lo privado apenas habria nada seguro.

El Sr. GOMEZ BECERRA (como de la comision). Señores, he visto que la cuestion se ha extraviado del verdadero terreno en que debía estar colocada, y mi esfuerzo se ha de dirigir á reducirla á este terreno, porque es un campo del que la comision no debe salir. Apruébese ó deséchese la totalidad del dictámen de la comision; lo que debe averiguarse es si la comision ha llenado su deber, cumpliendo con el cargo que se le dió. De consiguiente para ver si la comision ha llenado este encargo, debe verse primero cuál fué este. ¿Y qué encargo se le dió á la comision de legislacion? ¿Proponer su dictámen sobre una materia, sobre una proposicion que se le hubiese pasado? No señores, ténganlo muy presente las Cortes; esto es lo que ha dado ocasion á que la cuestion se haya extraviado. La comision de legislacion se halla en un caso muy particular, en un ca-

so en que se hallan pocas veces las comisiones del congreso. Lo ordinario es que se les encargue la formacion de una ley ó de un proyecto sobre tal ó tal materia, y entonces la comision á quien se hace este encargo medita y propone sus propias ideas procurando acomodarlas á las que cree que son las opiniones de la mayoría del congreso, presenta un trabajo suyo al cual puede dar la estension y amplitud que cree convenientes. Cuando se pasa á una comision una proposicion para que sobre ella dé su dictámen tiene el mismo campo lato, puede decir todo lo que piensa, todo lo que le ocurre, todo lo que crea conveniente. Ninguno de estos es el caso de la comision de legislacion; para probarlo pediré que alguno de los señores secretarios lea la proposicion firmada por 83 señores diputados, que dió lugar á que la comision se ocupase de estos trabajos.

El Sr. secretario LABORDA la leyó.

El Sr. GOMEZ BECERRA. Sírvase V. S. leer lo que sobre esta proposicion resolvieron las Cortes.

El Sr. secretario LABORDA (leyendo). Aprobada y pase á la comision de legislacion.

El Sr. GOMEZ BECERRA (continuando). He aquí, señores, el encargo que se dió á la comision de legislacion, no el de formar una ley aclaratoria de la del año 23, no simplemente esto, sino que formase una ley aclaratoria de la del año 23 bajo las bases contenidas en la proposicion que acaba de leerse, y que no fué pasada simplemente á la comision, sino que se aprobó. Por consiguiente las Cortes tenian aprobado que el proyecto de ley que habia de presentar la comision debía estar redactado bajo las bases que la proposicion aprobada contenia.

He aquí porque dije antes que la comision de legislacion no se ha visto en el caso de poder fijar sus propias ideas, ni de poder dar mas ó menos estension á sus trabajos, sino solo de acomodar y regularizar esas bases en un proyecto de ley. Este ha sido su encargo, y ademas dar su dictámen sobre las exposiciones de algunos pueblos de la provincia de Logroño, y de un consejo de Galicia, acerca de que cesasen las prestaciones señoriales con respecto á aquellos territorios que se incorporaban en la nacion por su antecion al establecimiento del crédito público.

La comision no se ocupará en refutar otros argumentos que los que sean dirigidos á este fin; y si por otra razon, porque no sean buenas las bases; si porque se quiere mas ó menos se desecha la totalidad del proyecto, la comision declara desde ahora que no se considerará desairada.

La comision en la aplicacion, en el desenvolvimiento de estas bases ha tenido que hacer un trabajo muy molesto, será acaso por las pocas fuerzas de los individuos que la componen, pero ellos creen que este trabajo es muy difícil, porque está siempre en pie la grande dificultad que hay en este negocio. La nacion, las Cortes del año 11, los Diputados actuales tan dignos de ocupar estos asientos como los que les precedieron, estamos en el pensamiento de que se deben acabar los señoríos: era menester que renunciásemos á nuestros principios, á nuestras teorías, á todas las maximas de gobierno y de política para no convenir en este principio. Pero con los señoríos está envuelta la propiedad; y el decreto del año 11, la ley del año 23, las bases del proyecto que se discute, y los Diputados actuales, todos quieren tambien que se respete este derecho de propiedad. Los señoríos eran una cosa monstruosa, efecto de la ignorancia y de la fuerza que dominaba en los siglos en que tuvieron su origen. Se estableció en cada señorío una especie de soberano, cuando todas las reglas de política y de gobierno exigen un gobierno único: se daba á este soberano un derecho y una prerogativa que un hombre no debe ejercer nunca sobre otro hombre; derecho y prerogativa que por otra parte se segregaba del punto céntrico, donde únicamente puede existir que es en la soberanía. ¿Y cómo en el siglo de las luces, en el siglo de la libertad podía subsistir esta anomalía? ¿Como podrian subsistir los señoríos, esa imagen mas ó menos perfecta de los feudos que hubo en otras naciones? Pero en el sentido mismo de tomar esta palabra entendemos que no nos lleve á consecuencias de la mayor importancia, que ningún Sr. Diputado quiere admitir. No se puede tomar la palabra señorío en otro sentido que en el que se entiende dominacion, imperio, cuyas consecuencias son las palabras „vasallage, sumision, degradacion.” Todo lo que sea señorío en este sentido con todas sus consecuencias está abolido desde el año 1811: en el 23 se volvió á lanzar, y ahora la comision de legislacion los lanza de nuevo por última vez.

La dificultad está, como dice la comision, en marcar la línea de lo que debe hacer desaparecer y de lo que debe conservarse: la línea que divida los señoríos dominicales en el sentido de dominacion, de lo que es simple propiedad reconocida y respetada por nuestras leyes. Para esto la comision encontró ya establecido un precedente en los decretos de 1811 y 23, por los que se dicen todos los derechos de vasallage quedan abolidos; pero si entre ellos hubiese algunos que mereciesen indemnizacion por haber sido concedidos por servicios ú otra causa onerosa, serán indemnizados. Las impugnaciones que el Sr. Tarazona ha dirigido al dictámen, yo creo que no deben mover al congreso á desaprobárselo en su totalidad, pues sus argumentos mas bien se han dirigido contra algunos artículos que contra la totalidad; y tales argumentos podrán tener su lugar oportuno cuando se trate de su discusion en particular; en cuya ocasion la comision contestará esponiendo las razones que ha tenido para proponerlos así al congreso. También impugnó S. S. el dictámen, porque en él se previene la presentacion de los documentos originales; yo solo diré sobre esto

(3)  
que cuando llegue la discusion del artículo en que se previene, el Sr. Tarazon podrá hacer las adiciones que crea oportunas y que la comision no se negará á admitir si las encuentra fundadas; y recordaré ahora de nuevo á las Cortes la situacion en que la comision se ha encontrado de atemperar su dictámen á ciertas bases aprobadas ya por las Cortes, y que se le habian pasado para que le sirviesen de regla.

Otros señores tambien han hecho varias impugnaciones al dictámen, pero no creo que deban influir en la aprobacion ó desaprobacion de su totalidad, pues pertenecen mas bien á la discusion de los artículos. Por tanto espero que las Cortes se sirvan aprobar la totalidad de este dictámen.

Se pregunta si está el punto suficientemente discutido, y se decide que sí.

A peticion de varios señores diputados se declara la que votacion sea nominal, y de ella resulta aprobada la totalidad del dictámen por 100 votos contra 36 del total 136 que se hallan presentes.

El Sr. PRESIDENTE. Continúa la discusion sobre el proyecto de constitucion. Tiene la palabra en contra el Sr. Montoya (D. Diego).

El Sr. MONTOYA. Segun pudimos entender dijo que las constituciones tienen por objeto el crear los poderes del Estado de la manera mas análoga á la felicidad de los pueblos y á la libertad de todos sus individuos; para lo cual han de estar de tal modo distribuidos estos poderes, que no puedan abusar, y en caso de que intentasen hacerlo se les pudiese contener; que la constitucion que no está arreglada á estos principios, lejos de ser útil á la sociedad, venia al fin á arruinarla y sumergirla en la miseria, lo cual lo comprobaba citando la historia de Inglaterra. Que en el proyecto presentado advierte que la soberanía nacional, este dogma político, que es el alma de los pueblos libres, dogma que da á las naciones el derecho de constituirse, no está consignado de una manera tan solemne como debiera. Que al poder real se le conceden mas derechos que los necesarios en perjuicio del poder popular, olvidándose por consiguiente del principio de igualdad: que al poder real se le da facultad de nombrar todos los empleados sin necesidad de propuesta de ningun cuerpo ó tribunal, y quisiera que se pusiera un artículo relativo á esto para que los empleos no se diesen solo por la voluntad del rey. Que en el proyecto se dice que en el caso de que el rey no convoque las Cortes, estas se reunirán en tal dia, y que no sabe quien es quien las ha de convocar en este caso: y tambien seria útil que se espresase: que espera que la comision tome en consideracion lo que acaba de espresar para hacer en el proyecto las adiciones que sean necesarias.

Despues de manifestar brevemente el Sr. Valdés (D. Dionisio) en pro del proyecto que estaba arreglado á las bases que las Cortes aprobaron y á la voluntad de la nacion; que los señores que habian tratado de impugnar mas bien habian elogiado, y que era mas propio de la discusion de los artículos que de la totalidad lo que algunos señores habian manifestado, se preguntó si el asunto estaba suficientemente discutido, y se decidió que sí, y que la votacion fuese nominal: verificada resultó aprobarse el proyecto en su totalidad por 124 votos contra 35.

Se acuerda conste en el acta los votos conformes con la mayoría de las Cortes á lo acordado sobre la ley de señoríos.

Se da cuenta de un oficio del Sr. ministro de Gracia y Justicia, manifestando que S. M. se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde del lunes próximo para recibir la diputacion de las Cortes que ha de poner en sus angustias manos la ley provisional de libertad de imprenta.

Las Cortes quedaron enteradas.

El Sr. Presidente anuncia que mañana se principiará á discutir por artículos la ley de señoríos y el proyecto de constitucion; y levanta la sesion á las cuatro.

ESPAÑA.—Madrid 28 de marzo.  
EXPOSICION que hace á S. M. la Diputacion provincial de Valencia.

SEÑORA:  
Si una libertad razonable ha de echar profundas raíces en España, á pesar de los contratiempos que sufre por la iniquidad y conducia feroz del rebelde D. Carlos, y el trono de Isabel II ha de afanzarse sobre cimientos tan firmes que resistan los embates de los que pretenden entronizar el despotismo y la inquisicion, preciso es que el gobierno de S. M. alargue una mano sólida á los pueblos que mas de cerca sufren el peso de una guerra desastrosa, y de cuyos males no ven el término. La Diputacion provincial de Valencia faltaria al mas sagrado de sus deberes y á la confianza que los pueblos de la provincia han depositado en los individuos que la componen, sino elevara al trono sus tan justos como amargos clamores, con el fin de que sean oidos. Obligacion nuestra es manifestar á V. M. los males sin cuento que agovian á infinitos pueblos encomendados á nuestro cuidado; deber nuestro es indicar á V. M. el bálsamo que exigen tan pro-

fundas heridas; á V. M. y al gobierno toca aplicarlo sin pérdida de momento.

La Diputacion provincial no puede mirar con indiferencia la ruina de esta provincia. Repetidas veces ha clamado por proteccion, y se ve en la dura necesidad de decir que sus clamores, cualquiera que haya sido la causa, no han producido el resultado que merecia. Mas de tres años hace que la bandera rebelde tremoló en el maestrazgo: el infatigable celo con que el general Valdés persiguió la faccion, impidió que se organizase y fue reducida á la nada. Circunstancias que todos saben dejaron el bajo Aragon y norte de esta provincia á merced de numerosos cabecillas; allí reunieron sus secuaces; allí formaron las inmundas hordas que han devastado aquel pais en términos que ni aun para ellos sirve. Falto de recursos, acosados de la hambre y ansiosos de adquirir armas y caballos, han penetrado diferentes veces en esta riquísima huerta y ribera: por do quiera que transitan dejan rastros de sangre sacrificando centenares de patriotas; se llevan á sus guaridas numerosos convoyes de efectos; no quedan ganados en el pais; mas de sesenta pueblos agrícolas no pueden seguir cultivando las tierras, porque sus caballos y mulas han sido robadas; la capital está llena de propietarios ricos, que han abandonado sus haciendas, y este abandono es la causa de la miseria general, de la desmoralizacion de los proletarios y del asombroso incremento de las facciones; pueblos heroicos que han querido defenderse han recibido un cruel desengaño, porque quien debia y podia volar á socorrerlos, los ha mirado arder con escandalosa indiferencia y criminal apatía. Se ha observado alguna vez que por la falta de combinacion entre las tropas que operan en la provincia de Teruel y las de Castellon y Valencia, todas las facciones reunidas en las dos últimas se burlan de la vigilancia de nuestras pequeñas brigadas, causan sin fruto á nuestros valientes y virtuosos soldados, hacen con seguridad sus correrías y salvan el fruto de sus inmensas rapiñas.

En el momento mismo, Señora, en que estamos presentando á V. M. una pintura tan melancólica como desgraciadamente cierta de los males que afligen á estas provincias, están acudiendo á las capitales y puntos fortificados centenares de familias llenas de temor y espanto por una nueva irrupcion que los movimientos de los facciosos indican como muy próxima. El descalabro que la segunda brigada sufrió en el mes pasado entre Buñol y Siete Aguas, ha contribuido muy poderosamente á abatir el espíritu público que la esperanza de un porvenir venturoso mantenia en los pueblos de esta comarca, y ha entibiado su ardiente patriotismo al paso que la faccion ha adquirido una fuerza moral que no tenia; y en prueba de ello algunos pueblos vecinos á esta capital, que á pesar de su opinion carlista, se habian hasta ahora conservado fieles al gobierno de S. M., han aumentado las filas de los rebeldes y siguen aumentándolas todos los dias. Otra prueba de esta misma fuerza moral es que cuatro aduaneros carlistas son suficientes para sacar contribuciones de pueblos grandes, hacer en ellos requisicion de caballos y armas, y hasta establecer portazgos en las carreteras á siete leguas de la capital.

Los pueblos no pueden mas: todos los productos de su industria y de la agricultura son consumidos por la faccion y tropas de V. M.: los hay que en suministros tienen pagado la contribucion del año 38, á mas de los suministros dados á los rebeldes, á mas de contribuciones crecidas que exigen cuando se presentan, á mas del saqueo que cada vez sufren, y de los asesinatos con que los aterrorizan.

Estas provincias, Señora, son ricas, y muy pingües las rentas que de ellas saca el estado. Ya que no fuese por un acto de justicia, al menos por interes propio debiera vuestro gobierno protegerlas mas decidida y enérgicamente. Si los facciosos, ufanos y alentados por sus últimas victorias, invaden de nuevo la huerta y la ribera, se nos espera un triste porvenir, las contribuciones serán incobrables, las necesidades mas urgentes, la indisciplina en las tropas desnudas y hambrientas se generalizará sin remedio; la desertion no podrá evitarse, y los pueblos cansados de tanto sufrir y de ver malogrados tan heroicos esfuerzos y de llorar por tanta sangre sin fruto vertida, por tantas fortunas inútilmente desechadas, ó se harán partidarios del que venza, ó traspassando la valla de la prudencia y de la moderacion, darán rienda suelta á su furor, y en medio de su desesperacion tal vez labren sin querer la ruina de la patria.

Es preciso hablar claro, Señora: para que la libertad se consolide en el pais, y el trono de vuestra inocente hija se afiance, es forzoso desplegar todos los recursos indispensables para la pronta terminacion de la guerra. Los sacrificios que hace tres años estamos haciendo son costosísimos; pero nada importaria con tal que no fuesen inútiles. Las promesas ya no sirven, porque una triste esperiencia nos ha hecho ver que no se han realizado; las teorías son vanas, y no consuelan al pueblo; este ya no se alimenta de ilusiones; quiere hechos positivos: el amor de una ma-

dre se conoce por la ansiosa solicitud con que cuida de sus hijos; el amor de una Reina está cifrado en el interes que se toma por sus pueblos.

Tres cosas pide à V. M. la diputacion provincial de Valencia en esta reverente esposicion, con las cuales confia ver esterminadas totalmente las hordas rebeldes que infestan la provincia: aumento de fuerzas, atender competentemente al soldado, y dar el mando de las tropas à un general que conozca el pais y la clase de guerra que deba practicarse.

No vale, Señora, el que los inspectores de las tres armas digan que operan en el pais mas de doce mil hombres: los soldados anotados en el papel de las inspecciones no son soldados en campaña: lo cierto y lo palpable es que las tres brigadas de operaciones no componen la fuerza efectiva de cinco mil hombres que apenas son suficientes para cubrir la huerta y ribera, ó la plana de Castellon: esto hace que las tropas nacionales estén sujetas à una defensiva, à veces no muy segura, vergonzosa siempre.

La falta de recursos y la desnudez del soldado en el invierno riguroso que acabamos de pasar, han motivado disgustos de trascendencia, han hecho que quedase impune la insubordinacion é indisciplina de algunos cuerpos, han abierto las puertas à la desercion, y han desmoralizado hasta cierto punto à la tropa que bien atendida, no se hubiese separado un solo momento de la senda del deber. La diputacion ha agotado todos sus recursos para evitar estos males. El capitan general interino con elementos tan discordes, y con necesidades tan irremisibles, no ha podido hacer todo el bien que le inspiraban su celo y patriotismo, y que nos atreviamos à esperar de sus conocimientos militares y espíritu organizador.

V. M. ha nombrado capitan general de estos reinos y su ejército al valiente y patriota general Aldama. Algunos de los individuos que suscriben conocen las virtudes, conocimientos militares, valor é intrepidez de tan distinguido general. Pero las cosas han llegado à tal estado, que mas que todo se necesita prestigio tanto en la tropa como en el pais, y el prestigio no siempre acompaña al mérito y al valor. Sin pretender menoscabar la bien merecida reputacion, ni ofender en lo mas mínimo el amor propio del distinguido general Aldama, diremos con franqueza à V. M. que el general Palarea ha hecho la guerra por espacio de un año en este pais. Esta circunstancia le ha hecho adquirir el conocimiento del terreno tan indispensable al general que mande las armas: los pueblos le quieren y claman hace tiempo por él, porque à su sombra han estado à cubierto de mil desastres inevitables ahora; las tropas le adoran porque siempre las ha conducido à la victoria. Aragon no olvidará las jornadas de Molina y de Monroyo, y la Milicia de Valencia recordará siempre con entusiasmo la gloria que la hizo adquirir en la brillante accion de Chiva; los faciosos le temen, porque su sombra les ha perseguido de cerca y sin descanso, y cuantas veces les ha alcanzado, otras tantas les ha batido con fuerzas muy inferiores. Su valor, pericia militar, actividad asombrosa, no pueden ponerse en duda: otra circunstancia le adorna, muy rara aun en los mas famosos militares, la de ser afortunado en todas sus operaciones.

Esta es, Señora, la verdad de lo que pasa; estas las desgracias que abruman al pais; el remedio propuesto es el que la diputacion, que ve de cerca los males y palpa sus consecuencias, cree el mas acertado, y el que con mas prontitud puede salvar dos provincias. No se equivoque en sus cálculos, porque estan apoyadas en el clamor público; está bien convencida de tocar resultados muy felices de la concesion de lo que pide, porque pide con justicia, y lo que pide no lo desmiente la esperiencia, que es la madre del saber. Su único objeto es la pacificacion del pais y la seguridad de muchos pueblos, que pagan por obtenerla.

Que sus sacrificios no queden sin fruto. Si V. M. accede como no dudamos, porque así lo reclama nuestra triste situacion, à las tres peticiones que hace la diputacion provincial en esta esposicion, lloverán al rededor de nuestro trono mil y mil bendiciones de estos infelices pueblos: si lo que no es de esperar el espíritu de discordia, pasiones mezquinas y resentimientos particulares neutralizan nuestros ardientes votos, y no lograrse la provincia el bien que pide y que las necesidades del pais reclaman, la diputacion, tranquila su conciencia, se cree à cubierto con los pueblos de la provincia y fuera de la responsabilidad que la ley le impone.

El cielo guarde la preciosa vida de V. M. largos y felices años como se lo ruega esta diputacion. Valencia 14 de marzo de 1837.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—(Siguen las firmas.)

Valencia 7 de abril.

Capitania general de los reinos de Valencia y Murcia.—Ejército de operaciones del centro.—E. M.—Seccion 3.<sup>a</sup>—Escmo. señor.—Despues de largas y continuadas marchas he logrado esta mañana a las once y media alcanzar à la faccion de Forcadell antes de la venta del Rebollar, y sin cesar la vanguardia de mi colum-

na, ha venido siempre picándoles la retaguardia seis horas hasta este pueblo, arrojándolos de varias posiciones formidables, en que quisieron sostenerse algunos momentos.

La caballería del 4.<sup>o</sup> ligero, al mando del comandante D. José Amorós, ha dado un brillante alcance à la columna faciosa, cerca de Sieteaguas, dejando mas de 100 muertos sobre el campo, entre ellos un coronel, y en lo espeso de las montañas en que se refugiaron despues, las compañías de cazadores de S. Fernando, Ciudad-Real, Córdoba y Mallorca, al mando del comandante del regimiento infantería del Rey D. Vicente Sanchez, los persiguieron con el mayor denuedo, causándoles notable pérdida.

Han dejado en nuestro poder bastantes armas y prisioneros, de los cuales hasta ahora me han presentado 22, y algunos rescatados de los que hicieron los enemigos en la accion de Buñol. Todo el camino lo han dejado sembrado de despojos, sobre 40 caballos, cinco piezas de paño y otros efectos.

Los enemigos se han dividido marchando unos à Chelva, y otros à Liria à reunirse sin duda con Cabrera. Dios guarde à V. E. muchos años. Cuartel general de Sor de Chera 6 de abril de 1837.—Agustín Noguera.—Escmo. Sr. Capitan general de Valencia.—Lo que se anuncia al público para su satisfaccion.—Sequero.

—El capitan general de Castilla la Nueva D. Antonio María Alvarez en fecha del 6 del corriente por la noche, comunica su intencion de dejarse caer sobre estas provincias con las tropas de su mando, para cooperar con todas sus fuerzas al esterminio de la faccion.

Estamos autorizados para publicar por extraordinario la siguiente plausible comunicacion de nuestro corresponsal de Castellon, fecha 6 del corriente.—Ayer tarde se acordó que la division auxiliar portuguesa, los voluntarios de Valencia y algunos nacionales de caballería con varios polacos montados saliesen de esta capital antes de amanecer con objeto de sorprender à la faccion del Serrador que hacia cinco dias se hallaba en Villareal. Verificóse el plan proyectado y à las 4 de la madrugada salió la expedicion con una pieza de campaña de à 4. Las avanzadas enemigas situadas en el puente de Villareal se tirotearon un momento con las nuestras y hubieron dejando dos muertos en el puente.

Sin embargo de la alarma que naturalmente debieron esparcir los fugitivos, nuestra brillante columna entró en el pueblo à paso de ataque, y sorprendió à los faciosos, que despavoridos y aterrados comenzaron à huir en todas direcciones, mezclados con sus valientes perseguidores; siendo tal la precipitacion de su fuga que basta el mismo Serrador echó à correr sin casaca, y aun hay testigo que se dice ocular que añade huyó en camisa.

Fueron los cobardes acuchillados y lanceados como reses, por nuestros héroes con su bizarro comandante D. Antonio Buil a su frente, hacia el camino de Nules. La columna sigue todavia su persecucion: se ha declarado una derrota completa. Los que estaban sitiando à Burriana han sido vistos huir à escape hacia Mascarell y Nules, y abandonar el empeño temerario de rendir à los invencibles que guarnecian el fuerte. Este pueblo ha quedado destruido y medio-abrasado por los vándalos.

Son las once de la mañana, y va entrando la columna victoriosa en medio de los vivas, aclamaciones y efusion general de todos los leales corazones de esta heroica poblacion. Se han cogido muchísimos efectos, seis caballos, crecido número de lanzas arrojadas por los esclavos en los campos y calles de Villareal, y mas de cincuenta muertos, entre ellos algunos oficiales. Por nuestra parte solo ha habido dos heridos, y el caballo de D. Serafin Buil, hijo del comandante general.

Es imponderable nuestra satisfaccion al comunicar à nuestros lectores tan plausible y consoladora nueva. Muy pocos golpes como este se necesitan para reanimar el espíritu abarido de esta provincia, y hacerle conocer que el cruel y cobarde solo es temible para los ánimos apocados, y que un puño de valientes es mas que suficiente para ahuyentar un millon de esclavos. Honor à la bizarra legion auxiliar, à la benemérita y decidida Milicia nacional de caballería, voluntarios de Valencia y demas patriotas que contribuyeron à la gloria de tan brillante jornada. ¡Honor al intrépido Buil!

Jurisdiccion constitucional de la villa de Siete-Aguas.—A las tres y media de la mañana de hoy ha llegado à esta villa la faccion de Forcadell. La brigada y convoy no se ha detenido siguiendo hacia el camino de Sote; dicha faccion ha descansado como un par de horas saliendo al momento.

A las ocho de la mañana se ha presentado en esta la tropa de la Reina que ha salido de Requena, y llevan muertos hasta esta como unos 100 faciosos y 50 prisioneros cogidos, un número considerable de armas, caballerías y ropas.

Es regular que les hayan ya dado alcance, y los derroten completamente, pues al salir la tropa de la Reina de este, distaba la faccion de ella como una media hora. Dicha tropa iba al mando del brigadier Noguera. Esta mañana un baguero de la faccion ha herido à un capitan de la misma, sacándole las tripas con una navaja, el que regularmente habrá muerto ya, y à dicho baguero le han fusilado.

Dios &c. Siete-Aguas 6 de abril de 1837.—Bernardo Faonero.  
PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 16 PARA EL 17 DE ABRIL.  
Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.  
IMPRESA NACIONAL; REGENTADA POR D. JUAN GUASP Y PASCUAL.